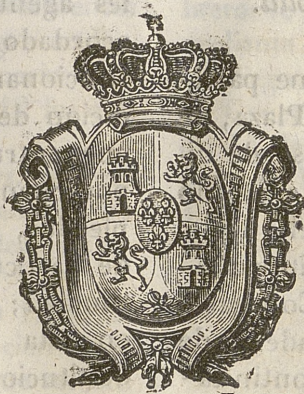


Núm. 116.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 25 de Setiembre de 1856.

## ARTICULO DE OFICIO.

### *Presidencia del Consejo de Ministros.*

Atendiendo á las razones expuestas por D. Manuel Cantero, Ministro de Hacienda, he venido en admitirle la dimision que del referido cargo me ha presentado, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado y proponiéndome utilizar sus servicios oportunamente.

Dado en Palacio á 20 de Setiembre de 1856.= Está rubricado de la Real mano.= El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Pedro Salaverría, actual Director general de Ultramar, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 20 de Setiembre de 1856.= Está rubricado de la Real mano.= El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

Real orden declarando no esta comprendido el arroz en la libre importacion de las semillas alimenticias.

### *Ministerio de Fomento.*

He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de una instancia en que D. Leopoldo Barrié y Agüero, en nombre de D. Antonio Calleja, vecino de esa capital, solicita se declare por el Gobierno de S. M. si en la libre importacion de semillas alimenticias que se determina en la Real orden de 13 del mes último, se halla ó no comprendida la del arroz; y S. M., con presencia de los antecedentes de este asunto, oidas las oficinas de Hacienda, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros, se ha servido declarar que si bien dicha semilla del arroz, como las demas que se conside-

ran como alimenticias, pueden segun el texto literal de la expresada Real orden ser importadas del extranjero, cualesquiera que sean las determinaciones que se hubiesen podido dictar en contrario, la exencion de derechos generales, provinciales y municipales de que trata el Real decreto de 20 del propio mes, última disposicion vigente en la materia, solo es extensiva á los artículos de trigo, harinas, cebada y maiz que en el mismo se especifican.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado, y como aclaracion expresa y terminante de la Real orden referida. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1856.=Collado.=Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

### *Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Ignorándose el paradero del mozo Fernando Prieto, de oficio tachuelero, y cuyas señas se anotan á esta continuacion, á quien tocó el número 6 en el sorteo de Milicias provinciales verificado en Portillo, habiendo sido declarado soldado por no haberse presentado, he dispuesto encargar á los Alcaldes, Guardias Civiles y demas dependientes de mi autoridad, que procedan á la detencion de dicho Prieto, y en caso de conseguirla le remitan á disposicion del Ayuntamiento del indicado Portillo, sin causarle al verificarlo vejacion alguna. Valladolid 20 de Setiembre de 1856.=Antonio Mendez de Vigo.

*Señas del Fernando.* Edad 22 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo rubio, barba ninguna: viste pantalon de paño pardo y chaqueta de circasiana: lleva un recibo del alcalde de Portillo en el que se expresa haber dejado en aquella Alcaldía la fé de bautismo y la cédula de vecindad.



*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

El Alcalde constitucional de Mojados me participa con fecha 14 del actual que á Juan Plaza, de aquella vecindad, le ha faltado de la dehesa de dicha villa una yegua, sospechando se haya escapado por hacer poco tiempo que se hallaba en el pueblo. En su virtud encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia procuren averiguar el paradero de dicha yegua, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de conseguirlo darán aviso á la autoridad que la reclama. Valladolid 19 de Setiembre de 1856.—Antonio Mendez de Vigo.

*Señas de la yegua.* Alzada 6 cuartas y media, edad 7 años, pelo negro claro, tiene en las dos nalgas marcas, la oreja izquierda un poco despuntada, en el lomo al lado izquierdo un lobanillo como una nuez, y dos lunares uno en cada lado, es bastante ensillada y tiene la cabeza pequeña.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

El Alcalde constitucional de Castroverde de Cerrato me participa con fecha 13 del actual que á Juan Alvarez, de aquella vecindad, le han faltado del ganado mayor un macho y una yegua, sin que sepa su paradero. En consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia procuren inquirir donde se hallan dichas caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de conseguirlo darán el oportuno aviso á la autoridad que lo reclama. Valladolid 19 de Setiembre de 1856.—Antonio Mendez de Vigo.

*Señas del macho.* Alzada mas de 6 cuartas y media, de 15 meses, pelo muy rojo, el bozo, la crin y la cola blancos.

*Idem de la yegua.* Alzada 6 cuartas, de 14 años, pelo castaño, cabos cortos y negros: tiene una estrella en la frente, es bien formada.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

Por el Gobierno de provincia se ha comunicado á esta Administracion con fecha 17 del actual la orden siguiente.

„Por la Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 12 último se me dice lo que sigue:

„Conviniendo á los intereses del público no menos que á los de la Hacienda alejar hasta el menor motivo de sospecha respecto de la legitimidad de los sellos del franqueo que se expenden en los Estancos y dependencias de Correos, y á fin de poner término al abuso que en algunos puntos se comete de recibir para la venta los que se les entregan por particulares, exponiéndose de esta manera á hacerse en su caso cómplices y principa-

les agentes de los falsificadores, la Direccion ha acordado encargar á V. S. haga saber á todos los funcionarios á quienes está encomendada la expedicion de los Sellos de correos, el deber en que se encuentran de limitarla á los que se les entreguen por cuenta del Gobierno y por medio de sus empleados, absteniéndose de vender los que procedan de particulares aun cuando no se dude de su legitimidad; en la inteligencia de que la menor falta en esta parte será severamente castigada con la destitucion ú otra pena que V. S. acuerde ó proponga, sin perjuicio de los demas que correspondan si hubiese méritos para la formacion de causa.”

Lo traslado á V. para su conocimiento y á fin de que haga entender á los expendedores de Sellos de franqueo cumplan exactamente las prescripciones de esta disposicion; en la inteligencia que el menor abuso que se cometa por parte de cualquiera de dichos subalternos será castigado por mí con el mayor rigor.

*Lo que se inserta en este Periódico oficial para que llegando á conocimiento de todos los expendedores de Sellos de franqueo en la provincia, cuiden de no expender otros que los que les sean entregados por las respectivas Administraciones subalternas, á las que con esta fecha dá las instrucciones convenientes para que procuren con esmero que esta disposicion se cumpla exactísimamente. Valladolid 19 de Setiembre de 1856.—Faustino Ruiz.*

## ANUNCIOS.

## RELACION NÚM. 9.

*Junta de la Deuda pública.*

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia.

## VALLADOLID.

Doña Luisa Arias de Velasco.

Madrid 28 de Agosto de 1856.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Rubiano.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

*Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Se halla vacante la escuela de niños de Villanueva de las Torres dotada con 2,000 rs. de Propios, casa ó su renta, y los niños pagan por retribucion en Setiembre 6 celemines de trigo los de silabeo, 9 los de leer y 12 los que reciban mayor instruccion.

En Curiel se dan al Maestro 2,000 rs. procedentes de Propios y fundaciones, casa, y los niños pagan en Setiembre 3 celemines de trigo morcajo los de conocimiento de letras, 6 los de lectura, 9 los de escribir y 12 los que reciban mas instruccion.

En Valdenebro se dan á la Maestra 1,333 rs. de Propios, casa, y las niñas pagan por retribucion en Agosto 3 celemines de trigo las de silabeo, 6 las de leer y costura y 9 las que reciban mayor instruccion.

En Aldea de S. Miguel se dan á la Maestra 1,400 rs. de Propios, casa, y las niñas pagan por retribucion mensual medio real las de leer y calceta y uno las que reciban mayor instruccion.

En Villalán de Campos se dan al Maestro 1,000 rs. anuales de Propios, 20 fanegas de trigo pagadas en Setiembre por retribucion de los niños y el aprovechamiento de unas tierras, cuya renta se valúa en 132 rs., dándole ademas casa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Gobernador en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín, acompañadas de la certificacion de conducta y un testimonio del título; advirtiéndole que las escuelas de niñas y la de niños de Villalán solo se anuncian por quince dias, por haberlo estado antes, y esta última, como incompleta, pueden pretenderla los que no tengan título, no habiendo quien con el pretenda, y siendo nombrados presentarse á examen ante el Sr. Inspector de esta provincia. Valladolid 15 de Setiembre de 1856.—El Presidente, Antonio Mendez de Vigo.—Manuel Santos Martin, Secretario.

#### *Intendencia militar del distrito de Castilla la Vieja.*

Debiendo procederse á contratar la construccion y entrega de 6,000 mantas de lana para servicio de las tropas del Ejército, de las cuales habrán de entregarse 1,040 en Sevilla, 4,060 en Valencia y 900 en Badajoz, se convoca á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia, las de los distritos de Aragon y Cataluña y la General Militar, á la una del dia 16 de Octubre próximo, con arreglo á la dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario que, con el pliego de condiciones y anuncio de la citada Intendencia General Militar, se hallan insertos en la Gaceta de Madrid del dia 15 del corriente mes número 1,351, y estarán de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias. Valladolid 18 de Setiembre de 1856.—José G. de Teran.—Alejo Estenaga, Secretario.

#### *Intendencia militar del Distrito de Castilla la Vieja.*

Debiendo procederse á contratar el acopio y surtido de 12,680 banquillos de hierro para el servicio de las tropas del Ejército, arreglados al diseño aprobado en Real orden de 3 de Junio de 1855, de los cuales habrán de entregarse 4,000 en la plaza de Badajoz, 5.000 en la de Palma de Mallorca, y los 3,680 restantes en la de Valencia, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar simultáneamente en la Intendencia General Militar y en las de los distritos de Cataluña, Granada y Vitoria, á la una del dia 16 de Octubre próximo, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Fe-

brero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario que, con el pliego de condiciones y anuncio de la citada Intendencia General, se halla inserto en la Gaceta de Madrid del dia 17 del corriente mes núm. 1,353, y estarán de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias. Valladolid 19 de Setiembre de 1856.—José G. de Teran.—Alejo Estenaga, Secretario.

#### *Ayuntamiento constitucional de Cigales.*

Hallándose vacante la plaza de Médico de dicha villa, la Corporacion Municipal tiene acordado anunciarla bajo la dotacion de 700 ducados, que por trimestres percibirá de los fondos municipales por la asistencia de todo el vecindario, cuyo número asciende á 400 vecinos poco mas ó menos. Los aspirantes á su obtencion habrán de reunir la cualidad de ser Médicos-Cirujanos, pero sin obligacion de asistir á los vecinos mas que en los casos puramente de Medicina. Los que gusten presentar memorial podrán verificarlo en el preciso término de treinta dias, á contar desde la insercion del anuncio en el Periódico oficial, dirigiéndose, francos de porte, á la Secretaría de Ayuntamiento, donde podrán acudir para enterarse de las condiciones acordadas por la Municipalidad. Cigales 16 de Setiembre de 1856.—El Regidor primero, Santiago Paunero.—Juan Camazon, Secretario.

*D. Romualdo Velasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de serlo y estar en egercicio el Escribano da fé.*

A V. S. Sr. Gobernador de la Ciudad y provincia de Valladolid, hago saber: Que por testimonio del que autoriza me hallo instruyendo causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores que sustrajeron dos caballerías menores propias de Santos Garcia Gomez, vecino de Santiago de la Puebla, en esta mi jurisdiccion, estando con otras del comun de vecinos encerradas dentro de un corral de Juan Antonio Angoso, del mismo pueblo, y cuya sustraccion se verificó falseando la candadura de la puerta en la madrugada del 9 de Agosto próximo pasado. En su consecuencia, por auto de hoy, he acordado librar exhorto á los Señores Gobernadores de esta é inmediatas provincias, quienes insertarán en los Boletines de la suya las señas de aquellas que por nota van á continuacion, reclamando muy particularmente de sus Alcaldes para el caso de aparecer ó ser halladas las remitan con toda seguridad y sin dilacion á este Juzgado, como asi bien á los sugetos que las conduzcan ó en cuyo poder se hallen: pues en hacerlo todo asi cual lo tengo acordado administrarán justicia, y V. S. lo verificará por su parte cual en nombre de la Reina (Q. D. G.) se lo ordeno, y de la mia se lo pido y encargo, obligándome al tanto siempre que los suyos vea. Dado en Peñaranda de Bracamonte á 2 de Setiembre de 1856.—Romualdo Velasco.—P. S. O., Lic. Anastasio Maestre Sanchez.

*Señas de las caballerías.* Una burra pelo cenizo claro, cerrada, como de 9 años, sin herrar, mocha de la oreja derecha, y en la izquierda una cortadura abierta en direccion de habérsela tambien querido cortar, alzada regular.

Otra hija de esta y hembra tambien, pelo igual, algo mas baja pero de buenos medros, de sobre año, ó digase de año y medio, sin otras señas.

Lic. D. Jacinto Alderete, Abogado del Ilustre Colegio de Valladolid, Juez de primera instancia de esta villa de Sahagun y su partido.

A V. S. el Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid, participo: Que en este Juzgado, y á testimonio del Escribano refrendante, se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de los autores y cómplices del robo de una yegua, pelo negro, de la Cabaña de Valdepolo, propia de Timoteo Astorga, de aquella vecindad, verificado en el dia 13 del actual, cuyo robo se cometió por dos hombres cuyas señas que tomó el pastor de la Cabaña, se insertan á esta continuacion. En cuya virtud he proveido auto mandando, entre otras cosas, se libre exhorto á V. S. con objeto de que se sirva ordenar á sus dependientes para que procuren por los medios posibles la captura de los referidos sugetos y su remision á este Juzgado, y es el presente, por el cual de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) le exhorto y requiero á V. S., y de la mia le ruego atentamente se sirva aceptarle, y en su virtud mandar se le dé el debido cumplimiento, pues en hacerlo así administrará justicia é yo corresponderé en los mismos términos en casos idénticos. Sahagun 15 de Setiembre de 1856.—Jacinto Alderete.—Por mandado de su Señoría, Lorenzo Felipe Girlos.

Señas de los sugetos. Uno bastante anciano, vestido con pantalon rayado.

El otro de menos edad, pantalon negro, con faja encarnada; llevaban una mula y un caballo rojo: armados con una escopeta.

**BUGIAS DE LA ESTRELLA Y DE LA AURORA**

de la Compañía Española de Madrid y Gijon, Director D. FERMIN PERLA sucesor de D. J. BERT.

Los productos esteáricos de esta antigua Compañía han alcanzado un nuevo triunfo en la exposicion universal de París, obteniendo una medalla de primera clase, que es la mayor recompensa concedida á la industria esteárica de Europa. Este nuevo testimonio otorgado por el Jurado universal de París, confirma la reputacion que dichos productos alcanzaron en las exposiciones celebradas en Madrid y en la universal de Londres.

Precios de las que se hallan en venta en esta poblacion en el despacho de guantes de D. Josué Denti, Acera de S. Francisco.

CLASES.	POR MAYOR.	POR MENOR.
Bugías de la Estrella. .	7¼ rs. libra.	7½
Id. de la Aurora. . .	6¼ rs. id.	6½

La venta por mayor se entiende de una arroba en adelante.

Precios de los productos al pie de ambas fábricas.

Bugias de la Estrella á 6½ rs. libra por mayor.  
 Id. de la Aurora á 5½ rs. id. id.  
 Cirios de cera vegetal para los templos á 5 rs. id. id.  
 Velas comunes de cera vegetal á 4 rs. id. id.

Jabon comun.... { En Madrid á 40 rs. arroba,  
 { En Gijon á 36 rs. id.

Se sirven con exactitud cuantos pedidos se hagan á la Direccion de Madrid, siendo de nuestra cuenta la conduccion á los carruages en Madrid y á bordo en Gijon

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID,**

Domingo 21 de Setiembre de 1856.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 40 imposiciones, de las cuales 2 son de nuevos imponentes, la cantidad de. . . 5,776..  
 Se ha devuelto á peticion de 2 interesados.. 5,811.. 22

El Director de Semana,  
 Julian Revenga Daviña.

Ciudad de Valladolid.

Mes de Junio de 1856.

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa de Expósitos y Hospitales de esta Capital en todo el mes citado.

Parroquias.	Naci- mientos.	Matri- monios.	Defun- ciones.
Catedral. . . . .	5	1	4
Magdalena. . . . .	1	»	1
Antigua. . . . .	5	1	7
San Martin. . . . .	6	5	3
San Miguel. . . . .	13	1	8
San Esteban. . . . .	1	»	2
San Juan. . . . .	3	»	3
San Pedro. . . . .	7	3	5
San Andrés. . . . .	11	3	7
San Nicolás. . . . .	14	1	9
San Lorenzo. . . . .	2	2	4
Santiago. . . . .	11	7	8
Salvador. . . . .	6	4	5
San Ildefonso. . . . .	11	1	2
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>96</b>	<b>30</b>	<b>68</b>
Casa de Expósitos. . . . .	22	»	26
<b>Hospitales.</b>			
Hospital civil. . . . .	»	»	7
De Santa María de Esgueva. . . . .	»	»	9
De Dementes. . . . .	»	»	6
Militar. . . . .	»	»	4
Peninsular. . . . .	»	»	13
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>39</b>
<b>RESÚMEN.</b>			
En las Parroquias. . . . .	96	30	68
En la Casa de Expósitos. . . . .	22	»	26
En los Hospitales. . . . .	»	»	39
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>118</b>	<b>30</b>	<b>133</b>

Valladolid 27 de Agosto de 1856.—El Alcalde 1.º, Juan Antonio Rábago.—Simon Guerrero, Secretario.